

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 215-2017-R.- CALLAO, 07 DE MARZO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 01045095) recibido el 12 de enero de 2017, que con firma notarial certificada presenta el Blgo. JUAN JOSÉ VÉLEZ DIÉGUEZ, docente nombrado en la categoría de asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, quien renuncia al cargo de docente y solicita su cese a partir del 01 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 34º Inc. b) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo Nº 276, concordante con el Art. 182º Inc. b) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce, entre otras causales, por renuncia; norma de aplicación supletoria en la que se encuentra enmarcado el pedido de renuncia formulado por el recurrente;

Que, asimismo según los Arts. 182º y 185º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; igualmente de aplicación supletoria, se pone término a la función pública docente mediante la renuncia voluntaria; en tal sentido, el titular de la Entidad emitirá la Resolución correspondiente invocándose la causal y los documentos que acreditan la misma; la renuncia será presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 025-2017-ORH de fecha 23 de enero de 2017, el Director de la Oficina de Recursos Humanos establece que el profesor Blgo. JUAN JOSÉ VÉLEZ DIÉGUEZ es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios en la categoría de asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, siendo su tiempo de servicios de diecisiete (17) años y once (11) meses al 28 de febrero de 2017; dentro del régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 25897 (AFP-INTEGRA); indicando que la renuncia es a partir del 01 de marzo de 2017;

Que, de conformidad con el Inciso a) del Art. 54º del Decreto Legislativo Nº 276, corresponde otorgarle, por concepto de compensación por tiempo de servicios, la cantidad de S/. 286.88 (doscientos ochenta y seis con 88/100 soles) y como adicional la cantidad de S/. 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles) conforme a la Ley Nº 30372, Octogésima novena (Presupuesto 2016);

Estando a lo glosado; al Informe Nº 025-2017-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 10 de febrero de 2017, al Informe Legal Nº 112-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de febrero de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;



RESUELVE:

- 1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la renuncia a la función pública docente; en consecuencia, **CESAR** a su solicitud al Blgo. **JUAN JOSÉ VÉLEZ DIÉGUEZ**, profesor asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir del 01 de marzo de 2017, plaza que se declara vacante a partir de esta fecha.
- 2º **AGRADECER** al profesor Blgo. **JUAN JOSÉ VÉLEZ DIÉGUEZ** los servicios prestados en su calidad de profesor asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período laborado en nuestra Universidad.
- 3º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone al profesor renunciante la suma de S/. 286.88 (doscientos ochenta y seis con 88/100 soles) y como adicional la cantidad de S/. 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles), por concepto de compensación por tiempo de servicios por diecisiete (17) años y once (11) meses de servicios prestados al Estado.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, SINDUNAC, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores,
cc. FIPA, EPG, OPEP, OCI, OAJ, ORRHH,
cc. UE, UR, SINDUNAC, ADUNAC, e interesado.